

COCERES, WALTER MIGUEL C/ GIMENEZ MARICEL IVANA Y RUIZ ISABEL POR SÍ Y EN CARÁCTER DE INTEGRANTES DE RUIZ ISABEL VDA DE GIMENEZ Y GIMENEZ MARICEL IVANA SOCIEDAD DE HECHO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPTE N° RO-00925-L-2025)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, siendo el día 16 de marzo de 2026, a las 08:30 horas, comparecen de manera remota, vía plataforma zoom, ante los Sres Jueces de ésta Cámara Segunda del Trabajo, integrada con el Dr. Victorio Gerometta ante la licencia del Dra. María del Carmen Vicente, y Secretaria autorizante, Dra. María Eugenia Pick, el Dr. Néstor Abel Palacios en el carácter de patrocinante del actor -Sr. Walter Miguel Coceres- presente en el acto, y la Dra. María Elizabeth López en el carácter de gestora procesal de las demandadas -Maricel Ivana Giménez e Isabel Ruíz, por sí y en carácter de integrantes de Ruíz Isabel vda. de Giménez y Giménez Maricel Ivana S.H.-, quien manifiesta razones de urgencia de tal comparendo, las que son aceptadas por la contraria, comprometiéndose a su vez a ratificar la gestión en el plazo de cinco días.

Se deja constancia que se realiza la presente audiencia mediante modalidad remota, vía ZOOM.

Abierto el acto, el actor Sr. Walter Miguel Coceres, quien se encuentra presente en la Sala de la plataforma Zoom, manifiesta que ratifica en todas sus partes el Pacto de Cuota Litis adjuntado con el escrito de inicio de demanda, en cuyo texto obra su firma de puño y letra, la que reconoce como suya.

A continuación, el Magistrado interviniente, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 5631 (art. 41º, in fine), ilustran a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y proponen una forma de solución al presente pleito.- Las partes, luego de un intercambio de opiniones manifiestan no arribar a ningún acuerdo conciliatorio.- **Oído lo cual, los Sres. JUECES de la CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en esta Ciudad, Dres. Juan Huenumilla y Daniela Perramón, por mayoría, RESUELVEN:**

1) En relación al pacto de cuota litis acompañado con el escrito de inicio de demanda,

habiendo cumplido con los requisitos del art. 277 LCT, estando presentado en término y ratificado por el actor, todo conforme el criterio sentado por el Tribunal en los autos "Ibacache Diego Guillermo c/ Expofrut S.A. y Q.B.E. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A." (Expte.Nº 2CT-20152-08) y "Giambartolomei Analía Verónica c/ La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A. s/ Accidente de Trabajo" (Expte.Nº H-2RO-917-L2013/ H-2RO-917-L2-13) corresponde **HOMOLOGAR** el mismo.

2) Concédase el plazo de CINCO (5) DÍAS a la Dra. María Elizabeth López a fin de que proceda a ratificar la gestión invocada conforme lo dispuesto en art. 24 de la ley 5631. Cumplido, pasen los presentes autos a Secretaría a fin de proveer la apertura a prueba.

A la misma cuestión, el **Dr. Victorio N. Gerometta** manifiesta que, atento a la coincidencia de los votos, **se abstiene de emitir opinión**, conforme Art. 55 inc. 6 de la Ley 5631.

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los Sres. Jueces, y por ante mí que certifico, quedando notificadas las partes en este acto.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente de Cámara-

DRA. DANIELA PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DR. GEROMETTA VICTORIO

-Juez de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha.

Ante mí:

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria-